FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 24 de Noviembre de 2025

SOLICITANTE: Diana Angelica Pulido Garzón - Secretaría Local de Salud

TIPO DE SOLICITUD: Prorrogar el convenio interadministrativo 481-2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2025
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Contrato número:	481	De	2025

Objeto del Contrato: SSM26- APOYO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO A LA ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Supervisor:	Diana Angelica Pulido Garzón -Secretaria Local de Salud		
Contratista:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE		
Valor inicial del Contrato:	CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 107.000.000)	**Inversión:** SI	
		Funcionamiento: N/A	
		Proyecto	**"Fortalecimiento de la prestación integral de servicios de salud para el acceso y el aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud SGSSS en el municipio de Ricaurte Cundinamarca"**
		Rubro	2.3.2.02.02.009- SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución contractual será de DOS (2) meses contratos a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.		
Fecha de inicio del Contrato	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025		

Fecha de terminación del Contrato		25 DE NOVIEMBRE 2025	
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
El presente documento tiene por objeto solicitar:	Modificar el convenio interadministrativo No. 481 – 2025 en la cláusula tercera PLAZO DE EJECUCION.		
3. SOLICITUD DE ADICIÓN (COMPLETAR SOLO SI CORRESPONDE A ADICIÓN)			
INVERSIÓN:		**Funcionamiento:**	NA
PROYECTO:	**NA**		
RUBRO:	NA		
VALOR DE LA ADICIÓN:	NA		
VALOR CDP:	NA		
N°. Y FECHA CDP:	NA		
NUEVO VALOR TOTAL:	NA		
4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (COMPLETAR SOLO SI CORRESPONDE A PRORROGA)			
TIEMPO A PRORROGAR:	**UN (1) MES**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	**25 DE DICIEMBRE DE 2025**		
5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV			
NO APLICA			
6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
De acuerdo a la ejecución y cumplimiento del anexo técnico de actividades del convenio interadministrativo No 481 de 2025 a la fecha está en un 93% de ejecución. Así mismo, el supervisor ha verificado el cumplimiento del pago de Parafiscales de conformidad con lo estipulado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.			
7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL			

Que el convenio interadministrativo No 481 de 2025 se suscribió el 26 Septiembre de 2025, con el contratista **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE** para ejecutar el objeto **SSM26- APOYO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO A LA ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**.

En virtud de la solicitud allegada por la gerente de la ESE Centro de Salud de Ricaurte, mediante oficio No. CSR-1600.10.2025-214 de fecha 21 de noviembre de 2025, donde se precisa que es necesario prorrogar el plazo del convenio interadministrativo teniendo en cuenta que "los contratos de prestación de servicios operativos suscritos bajo este convenio no han culminado su ejecución, de igual forma para el proceso de pago de impuestos y estampillas que se generaron y dejar saldada la cuenta". Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de ejecutar los recursos en lo que corresponde al mejoramiento y el fortalecimiento de la prestación de Servicios de la ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE y pagar el personal que ejecuta las actividades correspondientes al mejoramiento y fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud.

Así se requiere prorrogar en (01) un mes el plazo establecido en la **Cláusula Tercera** del convenio interadministrativo No. 481 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución."

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario la modificación del Convenio Interadministrativo No.481 de 2025.

8. ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, y Registraduría Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato Interadministrativo No. 481 de 2025.

DIANA ANGELICA PULIDO GARZON
Secretaria Local de Salud

	E.S.E CENTRO SALUD RICAURTE - CUNDINAMARCA		
	OFICIO		
CÓDIGO: FR-CAI-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 28/11/2024	Página 1 de 1

Oficio No. CSR-1600.10.2025-214

Ricaurte, noviembre 21 del 2025

Doctor
CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde
Municipio de Ricaurte

Doctora
DIANA ANGELICA PULIDO GARZON
Secretaria de Salud
Municipio de Ricaurte

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 481-2025.

Respetados Doctores:

La **ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA** en cumplimiento de su misión institucional presta servicios de salud integrales de baja complejidad en las modalidades intramural y extramural brindando atención humanizada, segura y eficiente con tecnología adecuada, basada en criterios éticos, científicos y con talento humano calificado; por lo tanto, actuando en calidad de Gerente de esta entidad de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 143 del Despacho del Alcalde municipal de Ricaurte de Cundinamarca y Acta de Posesión No. 002 ambos del 01 de Octubre de 2025.

El presente tiene como fin dejar a su conocimiento que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 481-2025** suscrito entre la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte y la Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca cuyo objeto es Coadyuvar financieramente a la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte, para **"APOYO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO A LAESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD"** finaliza el 25 de noviembre del 2025.

Convenio Interadministrativo No 481-2025.
Fecha de suscripción: 26 de septiembre del 2025
Fecha de Ejecución Inicial: 26 de septiembre del 2025
Término de Ejecución inicial: hasta: 25 de noviembre del 2025

Por lo anterior se solicita prorroga por un (1) mes más debido a que los contratos de prestación de servicios operativos suscritos bajo este convenio no han culminado su ejecución, de igual forma para el proceso de pago de impuestos y estampillas que se generaron y dejar saldada la cuenta.

Agradezco la atención brindada y colaboración.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA
GERENTE E.S.E. CENTRO DE SALUD

Elaboro y Proyecto: Dilips Rojas
Asesora de Presupuesto

25.11.25
21.11.25
9:50 am

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284842932

PIB
11:00:23

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52423796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 11:01:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52423796
Código de Verificación	52423796251124110114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:32 AM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52423796**

Apellidos y Nombres: **SALAMANCA OSPINA CLAUDIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/11/2025 11:05:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52423796** y Nombre: **CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127253103** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52423796 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2025 04:36 PM

Código Verificación: **K8VYCWGZP4**

Válida hasta: **17/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:23 horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52423796,** Apellidos y Nombres **SALAMANCA OSPINA CLAUDIA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE RICAURTE**, con NIT **890680059-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

EL CONTADOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE

CERTIFICA QUE:

La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE identificada con Nit. 900.058.218 – 3, ha realizado el pago al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales exigidos por la Ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes con corte de octubre de 2025.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide a los treinta (30) días del mes octubre de 2025.

JHON DIVER ALZATE MOSCOSO
Contador Centro de Salud Ricaurte
CC. 5.864.305
T.P 75168-T

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE DE CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN:	NI-900058218
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-10-30
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-11-07
FECHA DE PAGO:	2025-10-30
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2025-10
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	35170825
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35170825
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 643.600	$ 643.600
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.756.900	$ 1.756.900
Subtotal Salud		2	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.400.500	$ 2.400.500
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 42.700	$ 42.700	$ 0	$ 1.449.700	$ 1.449.700
25-14	900336004	COLPENSIONES	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.708.300	$ 1.708.300
Subtotal Pensión		2	3	$ 42.700	$ 42.700	$ 0	$ 3.158.000	$ 3.158.000
14-11	890903790	ARL SURA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 304.800	$ 304.800
Subtotal ARL		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 304.800	$ 304.800
CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 768.300	$ 768.300
Subtotal CCF		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 768.300	$ 768.300
PASENA	899999034	SENA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.200	$ 384.200
PAICBF	899999239	ICBF	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 576.300	$ 576.300
		Total a pagar		$ 42.700	$ 42.700	$ 0	$ 7.592.100	$ 7.592.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/12/2025



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.864.305
ALZATE MOSCOSO
APELLIDOS
JHON DIVER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1976
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

31-OCT-1994 COELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2905200-00058821-M-0005864305-20080824 0002589901A 1 6500002168

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



75168-T

JHON DIVER
ALZATE MOSCOSO
C.C. 5864305
RESOLUCION INSCRIPCION 174 FECHA 23/11/2000
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Presidente

84626

05/2000 24489

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores

005864305

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C1BC3E9B41EE49E7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5864305 de COELLO (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 75168-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.423.796

SALAMANCA OSPINA

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-ENE-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500102-42121595-F-0052423796-20041008 00489 04280M 02 153046316

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL PRÓRROGA 01	CONENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO: 481-2025	FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. PROCESO EN SECOP II: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011-2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) Centro de Salud del municipio de Ricaurte
NIT	900.058.218-3
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 107.000.000)
PLAZO INICAL DEL CONVENIO	El plazo de ejecución contractual será de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.
OBJETO DEL CONVENIO	**SSM26- APOYO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO A LA ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**
FECHA ACTA DE INICIO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA 01	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA	25 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA**, con NIT. 890.680.059-1 representado por **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.291.240 de Girardot**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** Ordenador del Gasto, **DIANA ANGELICA PULIDO GARZÓN, SECRETARIA LOCAL DE SALUD** en calidad de Supervisora del convenio arriba en mención, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) Centro de Salud del municipio de Ricaurte**, identificado con Nit no. **900.058.218-3**, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA OSPINA SALAMANCA** identificada con **52.423.796 de Bogotá** actuando como Gerente quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 481-2025,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) Centro de Salud y el Municipio de Ricaurte**, se celebró convenio interadministrativo cuyo objeto es: "**SSM26- APOYO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO A LA ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**" de fecha 26 de septiembre de 2025 por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** ($ 107.000.000). **2)** Que el convenio inició el día 26 de septiembre de 2025 toda vez que se reunieron la totalidad de los requisitos para su ejecución. **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el convenio se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, la supervisión que se encuentra en cabeza de la Secretaria Local de Salud del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, mediante solicitud del 24 de noviembre de 2025, radicado en la secretaría de contratación el 25 de noviembre de 2025, manifiesta la necesidad de modificar el convenio en cita, de conformidad al documento de justificación y solicitud de prórroga 01. **5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "*La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es*

irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **6)** Que el Estatuto General de la Contratación no prohíbe las prórrogas del contrato siempre que con su celebración se conserve la esencia del objeto para el cual fue suscrito, estando prohibidas por la ley las prórrogas automáticas. **7)** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **8)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente prórroga 01, en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del convenio interadministrativo no. 481 de 2025, estipulado en la cláusula tercera, el cual quedará así: El plazo de ejecución contractual será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio interadministrativo No. 481 de 2025 no modificadas por la presente modificación, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ Alcalde Municipal	ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE Nit. 900.058.218-3 R/L Claudia Patricia Salamanca Ospina C.C. No. 52.423.796 de Bogotá

SUPERVISOR

ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II

DIANA ANGELICA PULIDO GARZÓN
SECRETARIA LOCAL DE SALUD

Reviso: Andrea Catalina Sampayo Rojas- Secretaria de Contratación

Proyecto: Lina María Avilan Cortes – Prof. U. Sec. Contratación